

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 16:43:13

Orden de servicio: 13395936

RA254396894CO



4009 000		4015 510		
Remitente		Causa/ Devoluciones:		
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional		☒ Retenido		☒ Cerrado
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC, C.T. 89999239		☒ No existe		☒ No contactado
Referencia: Teléfono: 8604700		☒ No reside		☒ Fallecido
Ciudad: NEIVA, HUILA		☒ No reclamado		☒ Apartado Clausurado
Deppto: HUILA		☒ Desconocido		☒ Fuerza Mayor
Código Postal: 410010078		☒ Dirección errada		
Código Operativo: 4015510		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Nombre/ Razón Social: DENNER ESTEBAN TITIMBO MONTES		C.C.:		
Dirección: CENTRO POBLADO VILLA LOSADA, LA PLATA, HUILA		Tel:		
Tel:		Hora:		
Ciudad: LA PLATA, HUILA		Fecha de entrega:		
Deppto: HUILA		Distribuidor:		
Código Postal:		C.C.:		
Código Operativo: 4009000		Gestión de entrega:		
Dice Contener:		Tel:		
Observaciones del cliente: 20204720000025651		2do		
Valores		PO. NEIVA SUR		
Peso Físico(g/s): 200				
Peso Volumétrico(g/s): 10				
Peso Facturado(g/s): 200				
Valor Declarado: \$0				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$8.500				



40155104009000RA254396894CO

Procesado digitalizado. Cuenta Digital 25 y 85 A.S. Digital / www.72.com.co Linea Nacional 018000 720 / La central. (57) 4722000. No. Importe de la carga 000000 del 01 de mayo de 2010. No. Rec. Mensajería Express 00507 del 3 de agosto del 2010. El usuario debe expresar en el momento que tiene conocimiento del contenido que desea inscribirlo en la página web. 72 inscribe sus datos personales para poder le entregar el correo. Para saber más acerca de nuestros servicios visite la página de Internet www.72.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
Ciudad: NEIVA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078
Envío: RA25439588410

Destinatario

Nombre/Razón Social: DENNER ESTEBAN TIMBO MONTES
Dirección: CENTRO POBLADO VILLA LOSADA -LA PLATA HUILA
Ciudad: LA PLATA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078
Fecha admisión: 13/03/2020 16:43:13

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000025651

a, 2020-03-13

Dr
NER ESTEBAN TIMBO MONTES
TRO POBLADO VILLA LOSADA -LA PLATA HUILA

La Plata – Huila

ASUNTO: SEGUNDA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DENNER ESTEBAN TIMBO MONTES
C.C.: 1.081421.978
Radicado: 4 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 6 del 31 de enero de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor

Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1E - 40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No 6

Neiva, 31 de enero de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DENNER ESTEBAN TITIMBO MONTES
C.C./NIT: 1.081.421.978
No.: 4-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 29 de enero de 2020, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor DENNER ESTEBAN TITIMBO MONTES, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.421.978, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$654.000) M/cte., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 28 de enero de 2020, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor DENNER ESTEBAN TITIMBO MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.421.978.

Que la Sentencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor DENNER ESTEBAN TITIMBO MONTES,

de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DENNER ESTEBAN TITIMBO MONTES**, identificado (a) con C.C No **1.081.421.978** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución

a los 31 días del mes de enero de 2020

DESE Y CÚMPLASE

ORTIZ GUERRER
onario Ejecutor ICBF
Regional Huila

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
1 2 Fuerza Mayor	1 2 Fallo	1 2 Apartado Clausurado			
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO				
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
C.C. 108143013	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				